

ORD.: N. ° 4991/2021.

ANT.: Solicitud de Acceso a la Información

N° MU263T0004861

MAT.: Responde Solicitud de Acceso a la Información.

RECOLETA, 10 de Noviembre de 2021.

**DE: GIANINNA REPETTI LARA
ADMINISTRADORA MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**

PARA: PABLO OLIVARES SANDOVAL – Censurado por Ley 19.1228

De acuerdo con la ley N° 20.285 "sobre Acceso a la Información Pública", la Municipalidad de Recoleta, con fecha 04 de Octubre de 2021, ha recibido su solicitud de información a través del Portal de Transparencia del Estado, cuyo contenido es el siguiente:

"Facturas y contratos de prestación de servicios de INFORMES radiológicos, comprados por el sistema público a prestadores privados de radiología, incluyendo empresas de teleradiología, en Chile durante 2019-2020, incluyendo número, tipo y valor de cada informe radiológico, según prestador." Formato deseado: Excel.

Damos respuesta a su solicitud:

De acuerdo con lo informado por el Departamento de Salud, se hace entrega en formato Excel el detalle de los servicios realizados año 2019 y 2020, adjuntando también las facturas y contratos correspondientes.

Cabe señalar que fueron censurados los datos personales, tales como Rut, dirección particular, entre otros. Ya que estos constituyen datos reservados y secretos. Esto en virtud de lo estipulado en la siguiente normativa: 1. Art. 11 Ley 20.285 literal e) "Principio de divisibilidad, conforme el cual si un acto administrativo contiene información que puede ser conocida e información que debe denegarse en virtud de causa legal, se dará acceso a la primera y no a la segunda". 2. Art. 21 numeral 2 "Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte los derechos de las personas, particularmente tratándose de su seguridad, su salud, la esfera de su vida privada o derechos de carácter comercial o económico", en relación con la Ley 19628 sobre Protección de la Vida Privada de las Personas.

Se deja constancia que la presenta Solicitud, presentada ante el Servicio de Salud Metropolitano Norte con fecha 10 de junio de 2021, sólo fue remitida a esta Municipalidad con fecha 30 de septiembre de 2021, por lo que la demora en recibir la información no es imputable a este municipio.

De no estar conforme con la respuesta precedente, podrá recurrir ante el Consejo para la Transparencia, dentro del plazo de 15 días contados desde que se haya cumplido el referido plazo o desde la notificación de la denegación.

Firmado por orden del Alcalde de conformidad a Decreto Exento N° 3947 de 30 de Diciembre 2016.

Saluda atentamente a Ud.



**GIANINNA REPETTI LARA
ADMINISTRADORA MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**

GRL/hca/jee